CONTRATO DE APRENDIZAJE

EMPRESA	SAR INGENIERIA
NIT	830.134.695-5
DIRECCION	CARRERA 12 # 90-20
TELEFONO	6269117
REPRESENTANTE LEGAL	UVEIMAR RODRIGUEZ JIMENEZ
CARGO	GERENTE
CEDULA NO.	79.659.312

NOMBRE APRENDIZ	LAURA ALEJANDRA ORTIZ RAIRAN
CEDULA O TARJETA IDENTIDAD	1.233.896.370
FECHA NACIMIENTO	28/01/1998
DIRECCION	CRA 123 # 131-61
TELEFONO	3104828538
CORREO ELECTRONICO	Alejarairan@hotmail.com
ESTRATO	2
FECHA INICIACIÓN CONTRATO	16/12/2024
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	14/07/2026
ESPECIALIDAD O CURSO	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION
No. DE GRUPO	2930276
EPS DEL APRENDIZ	SALUD TOTAL
ARL DEL APRENDIZ	POSITIVA

INSTITUCIÓN DE FORMACION:	SENA CAZUCA CTCM
NIT:	900.701.630-3MI
SI ES SENA: CENTRO DE FORMACION	SENA CAZUCA CTCM

CLÁUSULAS

Entre los suscritos a saber_UVEIMAR RODRIGUEZ JIMENEZ_, identificado con la cédula de ciudadanía No._79.659.312 de ___BOGOTA_, actuando como Representante Legal de la Empresa ___SAR INGENIERIA LTDA NIT _830.134.695-5 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EMPRESA y LAURA ALEJANDRA ORTIZ RAIRAN identificado con cédula de ciudadanía (o tarjeta de identidad) No._1.233.896.370 Expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el APRENDIZ, se suscribe el presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENDIZ la formación profesional integral en la especialidad de _ TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION Grupo 2930276, la cual se impartirá en su etapa lectiva por el SENA CAZUCA CTCM (Centro de Formación Profesional SENA (o por la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios) mientras su etapa práctica se desarrollará en la EMPRESA. SEGUNDA. El contrato tiene un término de duración de _19___ meses, comprendidos entre el Día_16___ Mes_12____ Año_2024__ fecha de iniciación del Contrato; y el Día _14___ Mes 07____ Año_2026____ fecha de terminación del mismo. (No podrá excederse el término máximo de dos años contenido en el Articulo 30 de la Ley 789/02) y previa revisión de la normatividad para cada una de las modalidades de patrocinio. TERCERA.- Obligaciones. 1) POR PARTE DE LA EMPRESA.- En virtud del presente contrato la EMPRESA deberá: a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que tanto en las fases Lectiva y Productiva, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato. b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA (o por la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios) las evaluaciones y certificaciones del APRENDIZ en su fase productiva del aprendizaje. C) Reconocer mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa lectiva, en el SENA el equivalente al 50% de 1 SMLMV y durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75% de 1 SMLMV y/o al 100%

Powered by CamScanner

cuando la tasa de desempleo promedio del año inmediatamente anterior sea de un solo digito, para la vigencia 2022 este apoyo será del 100%. (Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 451 de 2008) **PARAGRAFO**.- Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbítrales que recaigan sobre estos últimos. d) Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales _POSITA (ARL manejada por la empresa para su planta de personal), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 789 de 2002. E) Afiliar al APRENDIZ y efectuar, durante las fases lectiva y productiva de la formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social correspondiente al APRENDIZ en SALUD TOTAL (Nombre de la EPS), conforme al régimen de trabajadores independientes, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Los pagos a la seguridad social (A.R.L. y E.P.S.) están a cargo en su totalidad por el empleador f) Dar al aprendiz la dotación de seguridad industrial, cuando el desarrollo de la etapa productiva así lo requiera, para la protección contra accidentes y enfermedades profesionales. 2) POR PARTE DEL APRENDIZ.- Por su parte se compromete en virtud del presente contrato a: a) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA (o de la Institución Educativa donde el aprendiz adelante sus estudios), y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. B) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase productiva, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que guarde relación con la Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA, podrá exceder de 8 horas diarias y 46 horas Semanales.(según ley, 2101 de 2.001) c) Proporcionar la información necesaria para que el Empleador lo afilie como trabajador aprendiz al sistema de seguridad social en salud en la E.P.S., que elija. CUARTA.- Supervisión. La EMPRESA podrá supervisar al APRENDIZ en el respectivo Centro de Formación del SENA (o en el Centro Educativo donde estuviere adelantando los estudios el aprendiz), la asistencia, como el rendimiento académico, a efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo en la etapa lectiva por parte de este. El SENA supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA para que sus actividades en cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando. QUINTA.- Suspensión. El presente contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos: a) Licencia de maternidad. b) Incapacidades debidamente certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado d) Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el aprendiz se encuentre desarrollando la etapa práctica. Parágrafo 1º. Esta suspensión debe constar por escrito. Parágrafo 2º Durante la suspensión el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, los efectos del contrato continúan para las partes en los aspectos indicados por la Ley. SEXTA.- Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento del termino de duración del presente Contrato. c) La cancelación de la matrícula por parte del SENA de acuerdo con el reglamento previsto para los aprendices, ocasionada por el bajo rendimiento o la configuración de faltas disciplinarias cometidas en los periodos de Formación Profesional Integral en el SENA o en la EMPRESA. (Las demás que consideren las partes) SEPTIMA. - Relación Laboral. El presente Contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 30 y s.s. de la Ley 789 de 2002. Declaración Juramentada. El APRENDIZ declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la EMPRESA o con otras EMPRESAS en una relación de aprendizaje. Así mismo, las partes declaran, que el aprendiz no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con la EMPRESA. OCTAVA.- El presente contrato de aprendizaje rige a partir de D_16_ de __M_12__ de A_2024 y termina el D_14_ de ___M_07 de __A_2026 fecha prevista como terminación de la etapa productiva que se describe en la cláusula segunda de este contrato. Para efectos de lo anterior, firman a los D_16_ de ___M_12___ de ___A__2024

LA EMPRESA

Laura Ortiz
EL APRENDIZ

Señor empresario: Recuerde que todos los contratos de aprendizaje y pagos de monetización deben ser registrados por parte de la empresa patrocinadora; en el Aplicativo SISTEMA GESTION VIRTUAL DE APRENDICES; así como deben ser registradas todas las suspensiones y/o terminaciones de Contratos de Aprendizaje (Acuerdo 11 de Noviembre 2.008)

Powered by CamScanner